

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.452

Lunes 18 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2809098

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 109 (EXENTA), DE 2 DE MAYO DE 2025, SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, Y ACTUALIZA LA NÓMINA DE SUJETOS PASIVOS EN LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PARA EFECTOS DE LA LEY 20.730 DE LA MANERA SEÑALADA

(Resolución)

Núm. 171 exenta.- Santiago, 4 de mayo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado; las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, y DFL N° 206, de 1960; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, con fecha 8 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y que tiene por objeto fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.
- Que, el artículo 3° de la citada ley prescribe que "Para efectos de esta ley, son sujetos pasivos de lobby los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, directores regionales de los servicios públicos, los intendentes y gobernadores, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores. También estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°".
- Que, el inciso primero del artículo 5° del Reglamento de la Ley del Lobby, aprobado mediante decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señala que "Mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su

CVE 2809098

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y cuando se desempeñen en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos, tales como Jefes de División, Oficina o Unidad".

4. Que, conforme a lo anterior, y según lo señalado en el artículo 3° de la Ley de Lobby, y en el artículo 5° de su Reglamento, anualmente el Jefe de Servicio, mediante resolución fundada, determinará qué personas habrán de ser consideradas sujetos pasivos de lobby y gestiones que representan intereses particulares, en la medida que tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

5. Que, en cumplimiento de la normativa recién expuesta, por el presente acto administrativo, se definirán, como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares a los funcionarios y funcionarias que a continuación se indican:

Resuelvo:

1. Déjese sin efecto, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, la resolución (exenta) Subsecretaría de Obras Públicas N° 109, de fecha 2 de mayo de 2025.

2. Designase, como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares, a las personas que ejercen los siguientes cargos, en calidad de titulares, subrogantes o suplentes:

1. JEFATURA GABINETE MINISTRO/A
2. JEFATURA GABINETE SUBSECRETARIO/A
3. JEFATURA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL
4. JEFATURA DIVISIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
5. JEFATURA SUBDIVISIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAS
6. JEFATURA SUBDIVISIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS
7. JEFATURA SUBDIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
8. JEFATURA SUBDIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
9. JEFATURA SUBDIVISIÓN DE SUSTENTABILIDAD, SERVICIOS GENERALES Y BIENES FISCALES
10. JEFATURA SUBDIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO
11. JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL SOCIO
12. JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
13. JEFATURA UNIDAD DE AUDITORÍA MINISTERIAL
14. JEFATURA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
15. JEFATURA UNIDAD DE JURÍDICA
16. JEFATURA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA Y ACTORES RELEVANTES
17. JEFATURA UNIDAD DE GESTIÓN ESTRATÉGICA MINISTERIAL
18. JEFATURA SERVICIO DE BIENESTAR

3. Notifíquese, por parte de la Jefa del Departamento de Personas de la Subsecretaría de Obras Públicas, la presente resolución, a las personas individualizadas en el resuelvo anterior.

4. Comuníquese la presente resolución al Gabinete del Ministro y del Subsecretario, a la División de Administración y Secretaría General, a la División de Desarrollo y Gestión de las Personas, a la Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Estratégica Ministerial, a la Unidad Jurídica, y demás jefaturas indicados en el resuelvo 2°, del presente acto administrativo, todas de esta Subsecretaría de Obras Públicas, y a las Secretarías Regionales Ministeriales de Obras Públicas.

5. Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, en conformidad al artículo 48 letra b) de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y publíquese en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la ley N° 20.730 y en el Portal de Gobierno Transparente de la Subsecretaría, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Anótese, regístrese y publíquese.- Nicolás Balmaceda Jimeno, Subsecretario de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Nicolás Balmaceda Jimeno, Subsecretario de Obras Públicas.